

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Febrero quince (15) de dos mil trece (2013)

Medio de control:	REPARACION DIRECTA
Demandante:	JUAN FRANCISCO ESCOBAR JARAMILLO Y OTROS.
Demandado:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN- INDER MEDELLÍN, LA NACION- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL.
Radicado:	05001-33-33-012-2013-00036-00

ASUNTO: **ADMITE DEMANDA**

De conformidad con lo contemplado en los artículos 155 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, éste Despacho es competente para conocer de la presente demanda, que reúne los requisitos contemplados en el artículo 161 y siguientes del mismo estatuto, por lo cual habrá lugar a disponer lo siguiente:

I. ADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA** instauran a través de apoderado judicial los señores **JUAN FRANCISCO ESCOBAR JARAMILLO, MARTA CECILIA ZABALA DE LA CUESTA** quienes a su vez actúan en nombre y representación de los menores **MARIA CAMILA ESCOBAR ZABALA, FEDERICO ESCOBAR ZABALA y ANDRES ESCOBAR ZABALA**, actuando en nombre propio, también los señores **LUZ ADELA JARAMILLO LONDOÑO, MARTA DE LA CUESTA y JUAN FRANCISCO ESCOBAR GAVIRIA** contra **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN- INDER MEDELLÍN, LA NACION- MINDEFENSA- POLICIA NACIONAL**.

II. NOTIFICAR en forma personal este auto, al Agente del Ministerio Público, delegado ante este Despacho y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA.

III. NOTIFICAR personalmente al Representante Legal de las entidades demandada o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA. El expediente en el despacho a disposición de las partes.

IV. NOTIFICAR a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 ibídem.

V. Las entidades demandadas, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 CPACA. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA)

VI. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 ibídem, los gastos ordinarios provisionales del proceso, están a cargo de la parte demandante, quien deberá consignar la suma de treinta y nueve mil pesos **\$39.000** por las entidades demandadas y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la cuenta Nro. **41331000206-5** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**. Para el efecto, transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

VII. **RECONOCER** personería al Doctor **JUAN CAMILO VALENCIA DUQUE**, con tarjeta profesional No. 52.081, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para representar a los demandantes.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ALEJANDRA RESTREPO ESCOBAR
Juez

C.G.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior.

Medellín, **FEBRERO 19 DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario